

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expediente M-4206/2019- CYG

p. 5864

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Belmez**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por el que se somete a información pública el Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2021

p. 5864

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se aprueba el expediente de Modificación de la Ordenanza número 22 Reguladora del Precio Público por la Prestación de Actividades Culturales y Formativas organizadas por el Patronato Municipal de Cultura Juan Bernier y Tarifas por el servicio de Escuela de Música

p. 5864

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se aprueba el expediente de Modificación de la Ordenanza número 32 Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Publicidad de Empresas en Libro de Feria y Emisora Municipal por el Patronato Municipal de Cultura Juan Bernier

p. 5866

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica extracto de Ampliación Importe Convocatoria de Ayuda Social en la modalidad de Ayuda de Emergencia Familiar 2020-21

p. 5868

#### **Ayuntamiento de Doña Mencía**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se aprueba inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Deportivos y Piscina Municipal

p. 5868

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se hace público el expediente de Modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, mediante Transferencias de Crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 10 de noviembre de 2020

p. 5868

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento 685/19 Despido. Ejecución de títulos judiciales 81/2020: Notificación Decreto

p. 5869

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 120/2020: Notificación Auto y Decreto

p. 5869

Procedimiento 213/2020 Despido. Ejecución de títulos judiciales 101/2020: Notificación Auto

p. 5870

**Juzgado de lo Social Número 10. Sevilla**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 390/2019: Cédula de Citación para el día 26 de enero de 2021

p. 5871

**Juzgado de lo Social 1 de Córdoba**

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 104/2020: Notificación Resolución

p. 5871

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 3.629/2020

### MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-4206/2019-CYG.

Peticionarios: Dolores Millán Aranda - Nicolás Villatoro Elias.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 3,5388 hectáreas.

Volumen Anual (m<sup>3</sup>/año): 4.451,91.

Caudal Concesional (L/s): 0,44.

Captación:

Nº de Capt. 1.

Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

Término Municipal: Castro del Río. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 371431.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4172020.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Ampliación de la superficie de riego de 1,72 ha. a 3,5388 ha. todas de olivar por goteo, acogiéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 16 del PHDG.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Belmez**

Núm. 4.080/2020

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2020, el Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de

reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Belmez, 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 4.081/2020

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del expediente nº 1075/2020 de modificación de la Ordenanza nº 22, por la que se regula el precio público por la prestación de actividades culturales y formativas organizadas por el Patronato Municipal de Cultura Juan Bernier y tarifas por el servicio de escuela de música que se detalla a continuación:

**ORDENANZA Nº 22 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUAN BERNIER Y TARIFAS POR EL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 47 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se establece PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS, FORMATIVAS Y DE TALLERES ORGANIZADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUAN BERNIER Y TARIFAS POR EL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA que se regirá por la presente Ordenanza.

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades culturales efectuadas en régimen de derecho público por el Patronato Municipal de Cultura cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público por la prestación de las actividades, talleres y espectáculos:

El sujeto pasivo del precio público por la prestación de las actividades culturales, talleres o espectáculos será quien acuda o solicite acudir a los actos y actividades contemplados en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: CUANTÍA**

Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subven-

cionada.

Las tarifas serán las siguientes:

a) Por Talleres (cuota mensual y matrícula que coincidirá con el anticipo de la mensualidad de junio):

Pintura al óleo 16,50 €/mes.

Taller de baile 16,50 €/mes.

En el caso de estos talleres se podrá fijar un descuento del 15 % por carnet joven.

b) Por Espectáculos y Encuentros de promoción Cultural:

-Música, Conciertos, Teatro, Títeres, Circo, Magia, Cine, Danza, y otros.

ESPECTÁCULOS	COSTE ACTIVIDADES/ESPECTÁCULOS	CUOTA
Tipo 1	Hasta 250 €	2 €
Tipo 2	Desde 251 € hasta 500€	3 €
Tipo 3	Desde 501 € hasta 1.000€	4 €
Tipo 4	Desde 1.001 hasta 1.500€	5 €
Tipo 5	Desde 1.501 € hasta 2.000 €	6 €
Tipo 6	Desde 2.001 € hasta 2.500 €	8 €
Tipo 7	Desde 2.501 € hasta 4.000 €	10 €
Tipo 8	Desde 4.001 hasta 8.000€	15 €
Tipo 9	Desde 8.001 € hasta 15.000 €	20 €
Tipo 10	Desde 15.001 € hasta 25.000 €	25 €
Tipo 11	Más de 25.001 €	30 €

Sobre el estudio de costes de la Actividad/Espectáculo, se determinará el tipo de precio público a aplicar que se corresponderá con los tipos del 1 a 11 antes expuestos. La Junta Rectora aprobará las bonificaciones aplicables al carnet joven, personas con movilidad reducida, personas jubiladas y familias numerosas (15% de descuento).

-Encuentros de más de un día: 21,00 € por matrícula.

c) Otros cursos ó actividades programadas.

El precio del servicio dependerá del número de alumnos y el coste del programa, pudiéndose determinar como matrícula de pago único y/o cuota mensual al tiempo de aprobarse el programa de la actividad, proponiéndose por la Junta General al Pleno de Municipal.

En este caso el descuento de carnet joven variará en función de la tarifa que se estableciere.

d) Por actividades y servicios prestados en la Biblioteca Municipal:

Impresión y escaneo de trabajos realizados en ordenador ó de información bajada de Internet:

0,60 € formato A3 color/copia.

0,40 € formato A4 en color/copia.

0,20 € formato A4 en blanco y negro.

e) Por alquiler y cesión de equipos a asociaciones, clubes, peñas y demás entidades para la celebración de sus actividades:

-Equipos de sonido: 26,88 €/día (IVA incluido).

-Equipos de iluminación: 38,70 €/día(IVA incluido).

-Equipo de proyección de cine: 32,42 €/día(IVA incluido).

-Equipo de video: 38,70 €/día (IVA incluido).

En el caso del alquiler de escenarios, estufas y varios se establecerá una fianza de 36,72 €.

f) Escuela Municipal de Música "Pablo Olavide" (mensualidades).

Actividades corales y de conjunto (bailes, teatro y expresión corporal,...)	Clases colectivas de 1 hora (10 a 20 alumnos)	10,00 €
Talleres Instrumentales	Clases colectivas 1 hora (mínimo 4 alumnos)	21,00 €
Actividades de formación complementaria	Clases colectivas de 1 hora. (10 alumnos)	10,00 €
Clases individuales (todas especialidades instrumentales)	Media hora/semanal	44,00 €
Clases individuales de todas las especialidades	Una hora/semanal	88,00 €

-Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, reconocido por un Organismo Público Competente, se podrán beneficiar de una bonificación del 30% de la tarifa, siempre que el interesado lo solicite junto con la matrícula correspondiente.

-En el caso de usuarios que tengan reconocido por la ley de dependencia grado II o III y/o tengan reconocido un porcentaje de discapacidad superior al 75% deberán asistir obligatoriamente acompañados de su monitor o personal familiar.

#### ARTÍCULO CUARTO: DEVENGO

1. En el caso de cursos y actividades programadas la obligación de pago nace desde que se formalice la inscripción o matrícula.

2. En el resto de los casos desde que se expiden las entradas o documentos de admisión.

#### ARTÍCULO QUINTO: RECAUDACIÓN

El abono deberá realizarse mediante ingreso bancario en la cuenta del Patronato Municipal de Cultura según los plazos del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

En el caso de espectáculos y servicios de biblioteca diariamente, una vez se recaude el dinero de las entradas deberá formalizarse el ingreso bancario en la cuenta referida.

En el caso de matrícula de cursos, talleres y encuentros se concederá un descuento a todos aquellos jóvenes que posean y presenten el carnet joven.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengán establecidos por disposiciones con rango de Ley ó por Tratados y Convenios Internacionales.

Las deudas reguladas en la presente ordenanza se exigirán mediante procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente en el caso de no ingresar en voluntaria.

#### ARTÍCULO SEXTO: DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y el Reglamento General de Recaudación de 20 de enero de 1990.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En la misma fecha de entrada en vigor la presente Ordenanza, quedará derogada la anterior reguladora de esta misma materia, e igualmente cualquier otra disposición de carácter municipal, de igual ó inferior rango, que contradigan o sean incompatibles con esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 45.1.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pú-

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Actividades de iniciación a lenguaje musical e instrumental	Clases colectivas 1 hora (mínimo 5 alumnos)	19,00 €

blicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

En La Carlota, 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 4.083/2020

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del expediente nº 1072/2020 de modificación de la Ordenanza nº 32, por la que se regula el precio público por la prestación del servicio de publicidad de empresas en libro de feria y emisora municipal por el Patronato Municipal de Cultura Juan Bernier que se detalla a continuación:

**ORDENANZA Nº 32 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EMPRESAS EN LIBRO DE FERIA Y EMISORA MUNICIPAL POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUAN BERNIER.**

#### I. DISPOSICIÓN GENERAL

##### ARTÍCULO PRIMERO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y 47 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se establece el PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EMPRESAS EN LIBRO DE FERIA Y EMISORA MUNICIPAL que se regirá por la presente ordenanza.

#### II. CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE

##### ARTÍCULO SEGUNDO

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades culturales efectuadas en régimen de derecho público por el Patronato Municipal de Cultura cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Constituyen el hecho imponible:

-La publicidad comercial de empresas en el libro de feria o en la radio municipal.

#### III. DEVENGO

##### ARTÍCULO TERCERO

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir:

-Desde la solicitud del anuncio publicitario.

#### IV. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

##### ARTÍCULO CUARTO

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que:

-Soliciten anuncio publicitario

#### V. CUANTÍA

##### ARTÍCULO QUINTO

Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

La cuota tributaria consistirá en cuotas fijas o aplicación de las tarifas (IVA NO INCLUIDO) según lo siguiente:

#### PUBLICIDAD LIBRO DE FERIA

##### PUBLICIDAD EN CARTELES LIBROS Y REVISTAS

Anuncios 1/8 página B/N	25,62 €
Anuncios 1/8 página Color	40,50 €
Anuncios ¼ página B/N	43,80 €
Anuncios ¼ página Color	80,99 €
Anuncios ½ página B/N	86,78 €
Anuncios ½ página Color	133,06 €
Anuncios 1 página entera B/N	142,98 €
Anuncios 1 página entera Color	229,75 €
Portadas Color	377,69€
Contraportadas Color	290,91€

#### PUBLICIDAD EN RADIO

##### CONTRATOS MENSUALES:

Concepto	Cuota	Concepto	Cuota
4 cuñas/día	0,60 €	120 cuñas/mes	72,00 €
5 cuñas/día	0,60 €	150 cuñas/mes	90,00 €
6 cuñas/día	0,57 €	180 cuñas/mes	102,60 €
7 cuñas día	0,57 €	210 cuñas/mes	119,70 €
8 cuñas/día	0,55 €	240 cuñas/mes	132,00 €
9 cuñas/día	0,55 €	270 cuñas/mes	148,50 €
A partir de 10 cuñas/día	0,51 €	300 cuñas/mes	163,71 €

Condiciones de los Contratos Mensuales:

-Grabación y producción cuña: 3,16 €.

-Audio en formato MP3 demostración.

-Los contratos mensuales son de 30 días naturales.

-Duración de cuña 30 segundos, incremento por segundo de más 0,10 €.

UNIDADES DE CUÑA:

-Precio unidad cuña: 1,50€.

-Grabación y producción cuña (Audio en formato MP3 demostración): 3,16€.

-Los contratos duración máxima 15 días.

-Duración de cuña 30 segundos, incremento por segundo de más: 0,10 €.

##### PATROCINIOS:

Concepto	Duración	€/MIN	Cuota
2 comentarios+ 2 unidades de cuña	15 Min	2.14€	32.10€
4 comentarios+ 3 unidades de cuña	30 Min	2.04€	61.20€
6 comentarios+ 4 unidades de cuña	45 Min	1.94€	87.30€
6 comentarios+ 6 unidades de cuña	60 Min	1.73€	103.80€

##### VARIOS:

Nº	CONCEPTO	Cuota
1	Entrevistas comerciales	2.75€/Min
2	Publirreportajes	2.75€/Min
3	Producciones de audio sin soporte físico	5.50€
4	Paquete promocional nueva empresa	60,00€
5	Paquete promocional campañas puntuales	60,00€



En cuanto al apartado Nº 4 (Paquete promocional nueva empresa) incluye un paquete de 5 cuñas diarias durante 30 días, una entrevista comercial y difusión de soporte gráfico en las redes sociales. Podrán acogerse a este "Paquete" aquellos anunciantes/empresarios, que comiencen su actividad en la localidad. Sólo podrán acogerse a este paquete empresas que comiencen su actividad por primera vez, y cuya licencia de apertura tenga una antigüedad inferior a un año.

El apartado nº 5 (Paquete promocional campañas puntuales) tiene su interés en el apoyo a la empresa local, abriendo tres ventanas a lo largo del año. Este paquete promocional tendría una duración de un mes entre mayo-junio, agosto-septiembre y diciembre-enero. Dichos espacios temporales son coincidentes con campañas comerciales, culturales o sociales. Este paquete constará de 5 cuñas diarias y difusión en soporte gráfico en las redes sociales de la emisora. Dicho contenido será cerrado.

#### NORMAS GENERALES

1. Los precios de las cuñas serán para las órdenes de publicidad sin especificaciones de horario y serán radiadas, en rotación, en los espacios previstos por la Emisora.

2. Los gastos de producción y realización de cuñas, previamente presupuestadas, serán por cuenta del cliente.

3. Tanto las ordenes publicitarias como el material necesario para emisión de las cuñas, serán depositadas en la Emisora al menos cuarenta y ocho horas antes de su emisión, así como las ordenes de suspensión o modificación de la publicidad estipulada y que forzosamente será comunicado por escrito.

4. Se reserva el derecho de admisión de publicidad, cuando vulnere los principios de legalidad, autenticidad o libre competencia, o cuando la Emisora considere que la publicidad pudiera causar rechazo de su audiencia o anunciantes u otras causas de parecida índole. Quedan excluidos de la publicidad y por tanto no serán admitidos aquellos mensajes que atenten contra la Constitución, las libertades individuales de las personas o contengan mensajes insultantes, racistas o xenófobos.

5. La responsabilidad del contenido de los anuncios será de exclusiva competencia de la persona o entidad que haya cursado la orden publicitaria.

6. Cualquier modalidad publicitaria que no se ajuste a las determinadas en estos precios públicos podrá ser objeto de estudios y negociación económica de carácter especial salvo en aquellos casos donde la Emisora ya haya determinado su precio con posterioridad a la publicación de la correspondiente Tarifa.

7. La obligación de pago del precio público regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio. A estos efectos se entenderá que se inicia el servicio cuando se suscriba el contrato que regula la emisión de publicidad.

8. El pago del precio público se hará efectivo por autoliquidación, con carácter previo a la suscripción del contrato de publicidad.

9. El no ingreso de las cuotas correspondientes dará lugar al cese inmediato del servicio, sin perjuicio de aplicar los medios necesarios para ejecutar el cobro por vía de apremio.

10. Se consideran fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio.

#### EXCEPCIONES a los precios públicos

No estarán sujetos al pago de los presentes precios públicos:

a) Los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones que concurran a elecciones municipales, que tendrán derecho durante la campaña electoral a espacios gratuitos de propaganda en la Emisora Municipal. Los criterios aplicables de distribución y emi-

sión son los establecidos por el Régimen electoral General.

No se distribuirán espacios gratuitos para propagandas electorales en las elecciones distintas de las municipales y no podrán contratarse espacios de publicidad electoral.

b) Los organismos, fundaciones y colectivos de carácter solidario, sin ánimo de lucro que lleven a cabo campañas de sensibilización ciudadana.

c) Viene exento de la cuota por publicidad aquella a la que se le imprima el carácter de oficial, al ser el Ayuntamiento el ordenante de la misma, bien sea por revestir un interés institucional, social, cultural, etc.

#### CONVENIOS DE COLABORACIÓN

En caso de Convenio de Colaboración del Ayuntamiento o la misma Emisora con empresas, en cuyo condicionado se incluya la publicidad gratuita del servicio en la Emisora Municipal de Radio, el precio del servicio será de 0 euros. A cambio, la Empresa contra prestará con publicidades en cartelerías y promociones, sea cual fuere su soporte, incluyendo la leyenda "Colabora".

Asimismo, se harán constar los datos fiscales y de contacto del anunciante (diferenciado entre razón social y nombre comercial y haciendo constar el domicilio a efectos de notificaciones), la naturaleza de la fórmula publicitaria contratada, así como el título otorgado a la campaña en su caso.

#### PUBLICIDAD EN CARTELERÍA

El patronato podrá aceptar el patrocinio de cualquier actividad, incluyendo la publicidad del patrocinador en los carteles y folletos anunciadores de la actividad patrocinada.

El patrocinio será mediante aportación económica pagando en función de:

-Formato de la publicidad.

-Cantidad de ejemplares.

-Actividad patrocinada.

Tarifas:

-Para feria: 255,00 €.

-Romería: 153,00 €.

-Reyes: 102,00 €.

-Contraportadas interiores Revista histórica Almazán..137,70 por publicidad.

-Día de Andalucía: 102,00 €.

-Día de la constitución: 102,00 €.

-Otros posibles patrocinios: 51,00 €.

El patronato, ante otros posibles patrocinios a través de la radio municipal así como en el tablón de anuncios dará publicidad de la actividad que se prevea patrocinar.

Las empresas interesadas deberán hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales con las Hacienda Municipal.

#### VI. IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN

##### ARTÍCULO SEXTO

El establecimiento de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación.

Competerá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura o a quien sus estatutos lo atribuyan las propuestas de establecimiento ó modificación del Precio Público acompañándose a dichas propuestas estudio económico financiero justificativo.

#### VII. NORMAS DE GESTIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO

##### ARTÍCULO SÉPTIMO

La administración liquidación y cobro se realizará por el Patronato Municipal de Cultura. El importe de la recaudación formará parte del Presupuesto de ingresos de dicho Organismo Autónomo.

##### ARTÍCULO OCTAVO

El precio público será exigible desde que se preste el servicio

especificado.

Desde ese momento el solicitante vendrá obligado al pago del importe total.

El abono deberá realizarse mediante ingreso bancario en la cuenta del Patronato Municipal de Cultura según los plazos del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley ó por Tratados y Convenios Internacionales.

Las deudas reguladas en la presente ordenanza se exigirán mediante procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente en el caso de no ingresar en voluntaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación ó derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 45.1.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

En La Carlota, 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.094/2020

TÍTULO: AMPLIACIÓN IMPORTE CONVOCATORIA DE AYUDA SOCIAL EN LA MODALIDAD DE AYUDA DE EMERGENCIA FAMILIAR 2020/2021.

BDNS (Identif.) 491754

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/491754>)

Primero.

Aprobar la modificación de la Convocatoria de 2020-21 de Ayudas Económicas Sociales en la modalidad de Ayudas Económicas Familiares, para incorporar la aportación de la Junta de Andalucía por importe de 399.708,00 €, que deberá consignarse en la aplicación presupuestaria Z E16 2315 48000 0 dentro del proyecto de gasto creado para el control de esta aportación 2020/3/AE-FAM/231.

Convocatoria Cuantía Adicional Aplicación Presupuestaria.

Ayudas Económicas Familiares 399.708,00 € Z-E16/2315/48000/0.

Segundo. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:

[https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620\\_num2073.pdf?1529474802](https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20180620/20180620_num2073.pdf?1529474802)

Córdoba, 14 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, Eva María Timoteo Castiel.

## Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.022/2020

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal de esta Entidad reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Deportivos y de Piscina Municipal.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones y/o sugerencias durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Doña Mencía, 9 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 4.084/2020

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, mediante transferencias de crédito, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de noviembre de 2020, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, resultó aprobado definitivamente según lo acordado y legalmente previsto, suponiendo las modificaciones el resumen siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Altas	Créditos Finales
130.226.14	MATERIAL ESPECIAL	500,00	1.000,00	1.500,00
151.609.00	APORTACIÓN MUNICIPAL A OBRAS	60.000,00	28.000,00	88.000,00
323.625.06	EQUIPAMIENTO EDUCACIÓN	1.000,00	5.000,00	6.000,00
330.625.00	EQUIPAMIENTO CULTURA	1.000,00	2.000,00	3.000,00

920.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	30.000,00	5.000,00	35.000,00
920.212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.000,00	5.000,00	35.000,00
920.213.00	CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA	12.000,00	5.000,00	17.000,00
920.221.01	AGUA	18.000,00	5.000,00	23.000,00
920.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00	7.483,01	17.483,01
342.622.12	TERMINACIÓN DE TERRAZA Y CERRAMIENTOS EN GIMNASIO	0,00	48.000,00	48.000,00
231.625.01	EQUIPAMIENTO SERVICIOS SOCIALES	0,00	3.000,00	3.000,00
TOTAL		162.500,00	114.483,01	276.983,01

## FINANCIACIÓN

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos Iniciales	Bajas Créditos	Créditos Finales
011.310.00	INTERESES DE PRESTAMOS	30.000,00	12.000,00	18.000,00
011.913.00	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	145.000,00	20.000,00	125.000,00
1531.619.00	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA VIARIO	5.000,00	4.500,00	500,00
231.226.09	ACTIVIDADES DE JUVENTUD	25.000,00	15.000,00	10.000,00
223.221.03	COMBUSTIBLES	16.000,00	6.983,01	9.016,99
330.226.92	CONMEMORACIÓN BICENTENARIO	5.000,00	5.000,00	0,00
330.226.09	ACTIVIDADES CULTURALES	37.000,00	5.000,00	32.000,00
330.227.09	ACTOS CULTURALES	5.000,00	5.000,00	0,00
334.226.10	PROMOCIÓN DE NUESTRA SEMANA SANTA	5.000,00	2.000,00	3.000,00
338.226.09	ACTIVIDADES DE FESTEJOS	38.000,00	15.000,00	23.000,00
341.226.09	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	13.000,00	3.000,00	10.000,00
341.227.11	EVENTOS DEPORTIVOS	1.000,00	1.000,00	0,00
341.227.95	ADJUDICACIÓN MONITORÍAS DEPORTIVAS	33.125,93	20.000,00	13.125,96
TOTAL		358.125,93	114.483,01	243.642,92

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Nueva Carteya, a 11 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 3.929/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: 685/19 Despido Ejecución de títulos judiciales  
81/2020

Negociado: FS

De: Doña Isabel María Álvarez Fernández

Abogado: Don Rafael Alberto Espejo Suárez

Contra: Corlider Correduría de Seguros SA y Fogasa

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia del Letrado don Rafael Alberto Espejo Suárez en nombre y representación de doña Isabel María Álvarez Fernández, frente a Corlider Correduría de Seguros SA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado DECRETO en fecha 20/11/2020 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

#### "PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Corlider Correduría de Seguros SA, en situación de INSOLVENCIA provisional por importe de 15.106,94 € en concepto de principal más 2.266,04 € presupuestados para intereses y costas.

Procedase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña María de los Ángeles Casamayor Rivas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

El/La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Corlider Correduría de Seguros SA, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 23 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 3.931/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 120/2020. Negociado SU

De: Don Francisco José Alonso Martínez

Abogado: Don Antonio Caballero Castillo

Contra: Global Bread Food SL

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2020 a instancia de la parte actora don Francisco José Alonso Martínez contra Global Bread Food SL, sobre Ejecución de tí-



tulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 29/10/2020 en cuya parte dispositiva se dice textualmente:

"PARTE DISPOSITIVA  
AUTO

S.S<sup>a</sup>. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos con nº 1178/2018 a favor de don Francisco José Alonso Martínez con NIF 30.831.871-A frente a la parte demandada Global Bread Food SL con CIF B-56025695 por la cantidad de: 36.448,16 euros de principal más otros 7.289,63 calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. Doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de Lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA DECRETO

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Global Bread Food SL con CIF B-56025695 por las sumas de: 36.448,16 euros de principal más otros 7.289,63 calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución".

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese a las partes".

Y para que sirva de notificación al demandado Global Bread Food SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 3.932/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: 213/2020 Despido Ejecución de títulos judiciales 101/2020

Negociado: FS

De: Doña María Elena Villegas Flores

Abogado: Doña Francisca Funes Estepa

Contra: Limpieza y Construcciones Coalba SL y Fogasa

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de doña María Elena Villegas Flores contra la empresa Limpieza y Construcciones Coalba SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto en fecha 23/11/2020 que es del siguiente tenor literal:

"AUTO

En Córdoba, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO. En los autos de referencia, seguidos a instancia de la Letrada doña Francisca Funes Estepa en nombre y representación de doña María Elena Villegas Flores contra la empresa Limpieza y Construcciones Coalba SL, se dictó Sentencia en fecha 20/07/2020 cuyo fallo es del siguiente tenor literal: "Que estimando parcialmente la demanda de María Elena Villegas Flores contra Limpieza y Construcciones Coalba SL y Limpser Córdoba SL: 1- Califico como improcedente el despido objeto de este proceso, de fecha de efectos 01-01-2020 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Limpieza y Construcciones Coalba SL a que readmita inmediatamente a la demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o bien y a su elección, al abono de 1.031,96 € en concepto de indemnización. Dicha opción deberá ejercitarse en el término de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado. Transcurrido dicho término sin que la empleadora haya optado, se entenderá que procede la readmisión. 2- Optándose por la readmisión condeno asimismo a la parte demandada a que satisfaga a la demandante los salarios que no hayan percibido, a partir del día siguiente al de efectividad del despido hasta la notificación de la presente resolución, tomándose en consideración a tal efecto el salario diario de 6,82 €. 3- Absuelvo a la empresa Limpser Córdoba SL de la pretensión deducida en su contra. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante ...". Que al día de la fecha es firme.

SEGUNDO. Que la parte ejecutante solicitó la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que la ejecutada no ha optado dentro del plazo concedido, ni ha indemnizado ni a readmitido al trabajador. Y a la vista del escrito presentado por la parte ejecutante en 19/11/2020, que se une.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 110.3 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social " 3. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina del Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia que declare el despido improcedente, sin

esperar a la firmeza de la misma, si fuera la de instancia". El artículo 56.3 del Estatuto de los Trabajadores establece que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

SEGUNDO. Establece el artículo 280 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, que instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena a readmisión, por el juez competente se dictará auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, el Letrado de la Administración de justicia señalará la vista del incidente dentro de los cinco días siguientes, citando de comparecencia a los interesados. La ejecución de otros pronunciamientos distintos de la condena a readmisión se someterá a las reglas generales aplicables según su naturaleza.

El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. El artículo 281 de la citada Ley, establece que en la comparecencia, la parte o partes que concurran serán examinadas por el juez sobre los hechos..... y declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución, acordará el abono al trabajador las percepciones económicas....".

#### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución, por la vía de incidente de no readmisión, de la sentencia de despido dictada en los autos de que dimana la presente ejecución, a instancia de la Letrada doña Francisca Funes Estepa en nombre y representación de doña María Elena Villegas Flores frente a Limpieza y Construcciones Coalba SL.

Se convoca a las partes para la celebración de vista el próximo día 26 de enero de 2021 a las 12:15 horas de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado, con el apercibimiento al ejecutante (trabajador o persona que lo represente), que caso de no comparecer ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido en su solicitud; y al ejecutado (empresario o su representante) que se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Contra el presente resolución cabe interponer recuso de reposición dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Doña María Josefa Gómez Aguilar, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba.

La Magistrada Juez. Doy Fe. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa Limpieza y Construcciones Coalba SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cordoba, a 23 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

### Juzgado de lo Social Número 10 Sevilla

Núm. 3.930/2020

Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 390/2019. Negociado LM

De: Don Juan Antonio González Vidal  
Abogado: Don Victoriano Vela Ruiz  
Contra: Ayuntamiento de Sevilla, Grucal Infraestructuras SAU y Fogasa

DOÑA ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 390/2019 se ha acordado citar a Juan Antonio González Vidal, Ayuntamiento de Sevilla, Grucal Infraestructuras SAU y Fogasa como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2021 a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira nº 26, Edificio Noga, Planta 6ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grucal Infraestructuras SAU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a 23 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

### Juzgado de lo Social 1 de Córdoba

Núm. 3.934/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2020. Negociado PQ

De: Don David Eugenio Luna Ortiz  
Abogado: Doña María Dolores Espejo Luna  
Contra: Fogasa y Manuel Marzo Arenas

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2020 a instancia de la parte actora don David Eugenio Luna Ortiz contra Fogasa y Manuel Marzo Arenas sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha auto 23/11/20 del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución del auto/de la sentencia por la suma de 4.158,89 € en concepto de principal, más la de 623,83 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial y demás partes, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo".

Y para que sirva de notificación al demandado y Manuel Marzo Arenas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se ha

rán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de noviembre de 2020. Firmado electrónica-

mente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

---